DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

DNCP/DNC N° 17684 / 2017

Asunción, 20 de julio de 2017

Señor
Arnaldo Ruben Gonzalez Galvan
Unidad Operativa de Contrataciones
Nivel Central (D.O.C)
PRESENTE

Ref.: ADJUDICACION - ID N°: 330572
Descripción: ADQUISICION DE REACTIVOS COMPATIBLES CON EQUIPOS INSTALADOS EN HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO, HOSPITAL SAN PABLO, INERAM, HOSPITAL DE TRAUMA, HOSPITAL BARRIO OBRERO Y HOSPITAL DE TRINIDAD

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Si bien se observa que realizaron la verificación del **art. 40 inc "a y b"** indicamos a la convocante que no se observa el análisis del mismo, por lo que solicitamos un informe complementario, el contenido mínimo que debe tener el informe complementario es, donde se buscó " Sinarh o Función Pública", que datos se encontraron y el análisis de las mismas.
- En vista que en el informe de evaluación remitido indican que la empresa adjudicada se encuentra dentro del rango del precio referencial según la Resolución N° 956/16 y 1173/16, solicitamos a la convocante aclarar el motivo por el cual indican lo mencionado más arriba, puesto que según realizado los cálculos pertinentes de los precios, específicamente del ítem N° 4 del lote N° 6, presentados por la empresa adjudicada se encuentra por encima del 20 % del precio referencial.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Técnico Verificador

Abog. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/ADJ/MA